



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2019-MDPP

Puente Piedra, 28 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTO: El Informe N° 001-2019-CE/CCLD/MDPP del Comité Electoral del Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra, en el que solicitan el reconocimiento de los miembros representantes de la Sociedad Civil que integrarán el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra para el periodo 2019 - 2021; el Informe N° 096-2019-GlySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, quienes tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 102° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Consejo de Coordinación Local Distrital, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, el cual está integrado por el Alcalde Distrital, quien lo preside, los Regidores Distritales y los delegados Representantes de la Sociedad Civil, que son elegidos democráticamente por un periodo de dos (02) años y legalmente acreditados por las Organizaciones del Distrito que se hayan inscrito en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil que abrirá para tal fin la Municipalidad Distrital, la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital, asimismo la elección de representantes de la Sociedad Civil será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Que, mediante Ordenanza N° 357-MDPP, de fecha 14 de febrero de 2019, se aprobó el Reglamento para el Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra - CCLD, para el periodo 2019 - 2021, la misma que fue publicada el 20 de febrero del 2019 en el Diario Oficial "EL PERUANO".

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2019-MDPP, se convoca a elección de los representantes de la sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, para el día 24 de marzo de 2019 desde las 09:00 a 13:00 horas, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ordenanza N° 357-MDPP, en el cual se señala que es el Alcalde, quien mediante Decreto de Alcaldía convoca a la elección de representantes de la sociedad civil ante el CCLD de Puente Piedra, asimismo en el Decreto de Alcaldía se difunde el cronograma de Elecciones;

Que, en el artículo 23° del reglamento de la Ordenanza N° 357-MDPP, se establecen los lineamientos de cómo se realizará la Proclamación de los candidatos, indicando que recepcionadas todas las Actas, el Presidente del Comité Electoral procederá a proclamar a los candidatos electos, remitiéndose al Alcalde un informe con los resultados del proceso





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

para la expedición de la Resolución de Alcaldía y entrega de credenciales correspondientes, asimismo cualquier impugnación contra el resultado de la elección se deberá de presentar dentro de las veinticuatro (24) horas de proclamado los resultados, es resuelta en primera y última instancia por el Comité Electoral, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas hábiles; y si no hubiere impugnación, el acto de juramentación será en el mismo acto, caso contrario se podrá reprogramar por el plazo máximo antes establecido.

Que mediante Informe N° 001-2019-CE/CCLD/MDPP, de fecha 26 de marzo del 2019, el Comité Electoral remite los resultados del proceso electoral para la conformación de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra periodo 2019 - 2021, informando que no se ha presentado impugnación alguna contra la proclamación de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD.

Que, es preciso señalar que el proceso de elección se ha llevado con transparencia y normalidad, bajos los procedimientos establecidos por la legislación al respecto, corresponde de conformidad con el artículo 23° del reglamento de la Ordenanza N° 357-MDPP, dar el Reconocimiento Institucional y otórgales las respectivas credenciales que los acrediten como tales, en tal sentido es meritorio expedir el instrumento legal que lo haga viable;

Que, mediante Informe N° 096-2019-GLySG de fecha 28 de marzo de 2019, la Gerencia Legal y Secretaría General opina por la procedencia de la conformación del reconocimiento a los representantes de la Sociedad Civil que integrarán el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el periodo 2019-2021;

Estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto numeral 6 del artículo 20°, numeral 6 dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a los seis (06) miembros representantes de la Sociedad Civil, que integrarán el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra, elegidos democráticamente para el periodo 2019-2021, el mismo que será conformado por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ZONA	VOTOS
1	ROLAND MAXIMO PEREZ AVALOS	06815178	NORTE	7
2	CAMILO HONORIO SIMBRON CONCHUCOS	25609859	NORTE	3
3	MARLENE QUISPE AMANCA	42034946	CENTRO	11
4	SELFIO TOLENTINO ROMERO SAENZ	31885207	CENTRO	8
5	NESTOR LUCIANO DUEÑAS VILLANUEVA	10689348	SUR	6
6	JOSE LUIS TAMAYO TREVEJO	09039160	SUR	5

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR las respectivas credenciales a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra, referidos





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de que se acrediten y sean reconocidos como tales.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, toda norma o disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER que los delegados representantes de la Sociedad Civil son elegidos Democráticamente por un periodo de dos (02) años.

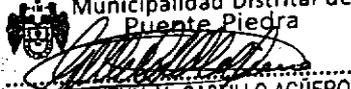
ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los Representantes de la Sociedad Civil para integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra para el para el periodo 2019-2021, y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

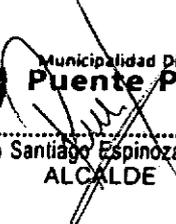
ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los representantes de la Sociedad Civil elegidos democráticamente, y a los órganos competentes de esta Corporación Municipal

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría General, hacer de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía al Concejo Municipal del Distrito de Puente Piedra y a los órganos competentes de la Municipalidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE